



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REF. NP Ascenso 7/2024-2025

## **RESOLUCIÓN SOBRE MEJOR DERECHO DE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA**

### **HECHOS**

**PRIMERO.** – La Base Tercera de las de Competición de Tercera División de Fútbol Sala de la temporada 2023/2024 prevé 22 ascensos a Segunda División B de Fútbol Sala, siendo 15 de ellos directos.

**SEGUNDO.** – El equipo CF UNITED ELCHE adquirió el derecho de ascenso a Segunda División B de Fútbol Sala para la temporada 2024/2025 de forma directa.

**TERCERO.** – Sin embargo, en fecha 5 de julio de 2024 el club CF UNITED ELCHE renunció a consumir el ascenso a Segunda División B de Fútbol Sala.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.g) de los Estatutos de la RFEF son competentes los órganos competicionales para resolver sobre cualesquiera cuestiones que afecten a situaciones derivadas de la clasificación final, como ascensos, descensos y derechos a participar en otras competiciones nacionales.

**II.-** El criterio 4) de provisión de plazas en las distintas competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenido en la vigente Circular nº 10 de la temporada 2022/2023 remite para la especialidad de fútbol sala a lo previsto en los criterios anteriores de la misma circular, con las especificidades contenidas en el artículo 219 del Reglamento General.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 219, en su apartado 2º, *“En la especialidad de Fútbol sala, todo equipo podrá (...) renunciar a jugar en una categoría superior habiendo adquirido el derecho por medio de ascenso deportivo (...). En este supuesto, se aceptará la baja voluntaria o renuncia, permitiendo al club participar en categoría inferior siempre que cumpla con los requisitos previstos en dicha categoría, y se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.”*

La Base Tercera “Ascensos a Segunda División B de Fútbol Sala” de las de Competición de Tercera División de Fútbol Sala para la temporada 2023/2024



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

establece que a los equipos de la Comunidad Valenciana les corresponde una plaza de ascenso directo y una plaza en el playoff de ascenso.

El CF UNITED ELCHE adquirió el derecho de ascenso directo al vencer un playoff final que enfrentaba a los vencedores de los grupos 14 y 15 de Tercera División de Fútbol Sala, que lo enfrentó al equipo SD COLEGIO EL PILAR VALENCIA DE LA FEMDL.

El criterio 1 de la Circular nº 10 de la temporada 2022/2023 establece que en los supuestos, entre otros, de renuncia a consumir el ascenso, se atenderá al “mejor derecho deportivo del equipo de la categoría y grupo inferior o, en su caso, fase si la hubiera, que con él hubiera competido la temporada anterior y que con mayor puntuación no hubiere obtenido el ascenso y, en su caso, el de territorialidad.”

El equipo SD COLEGIO EL PILAR VALENCIA DE LA FEMDL obtuvo también el derecho de ascenso, tras participar en un playoff, por lo que no se trata de un equipo que no hubiere obtenido el ascenso. Consecuentemente, debe atenderse al siguiente mejor derecho deportivo del equipo de la categoría y grupo inferior, que, en este caso, son dos: los grupos 14 y 15 de Tercera División de Fútbol Sala.

De acuerdo con el criterio 1.b) de la referida Circular nº 10, cuando el equipo que renuncia a consumir el ascenso hubiera obtenido dicho ascenso por su condición de uno de los mejores coeficientes o por ser una de las plazas asignadas para los mejores en determinadas posiciones teniendo en cuenta todos los grupos, le corresponderá al siguiente mejor coeficiente o al siguiente equipo que hubiera finalizado en la misma posición que daba derecho al ascenso y, sin embargo, no lo obtuvo porque no le correspondía en aquel momento.

Dado que el equipo renunciante (CF UNITED ELCHE) obtuvo el derecho de ascenso tras concluir en el 1º puesto del grupo 15 y vencer el playoff subsiguiente contra el 1º clasificado del grupo 14 (SD COLEGIO EL PILAR VALENCIA DE LA FEMDL) y que el citado equipo también logró el derecho de ascenso en otro playoff posterior con participación de equipos de otros grupos, para la transmisión del derecho de ascenso directo que corresponde a uno de los equipos de los grupo 14 y 15 deberá atenderse a los siguientes mejores clasificados de dichos grupos.

El artículo 119.7 del Reglamento General, establece, tratándose, como es el caso, de equipos de grupos distintos, el primer criterio de orden en el que finalizaron la Fase Regular y, en caso de igualdad, el segundo criterio de más puntos obtenidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En este caso, los segundos clasificados de ambos grupos son el FS PUÇOL (2º clasificado del grupo 14, que obtuvo 61 puntos en 30 encuentros) y el YE FAKAI FS (2º clasificado del grupo 15, que obtuvo 72 puntos en 30 encuentros).

Por tanto, el criterio de prioridad entre ellos es el siguiente para obtener el derecho de ascenso es el siguiente:

1º FS PUÇOL (2º clasificado, 72 puntos).  
2º YE FAKAI FS (2º clasificado, 61 puntos).

**III.-** En el supuesto de que ambos renunciasen o no cumplieren los requisitos, el orden de prioridad continuaría con los terceros clasificados de ambos grupos, a saber:

3º CFS FUTSAL IBI (3º clasificado del grupo 15, 65 puntos)  
4º CDFS SERGORBE (3º clasificado del grupo 14, 60 puntos)

Por ello, corresponde el derecho a consumir el ascenso al equipo FS PUÇOL, seguido, si no se inscribiese al efecto o no cumplieren los requisitos reglamentarios de participación en Segunda División B de Fútbol Sala, por los siguientes equipos en este orden: YE FAKAI FS, CFS FUTSAL IBI y CDFS SERGORBE.

Por todo lo anterior, se **RESUELVE:**

**I.- Aceptar la renuncia del club CF UNITED ELCHE a consumir el ascenso a Segunda División B de Fútbol Sala y permitirle inscribirse en Tercera División de Fútbol Sala.**

**II.- Declarar que corresponde al equipo FS PUÇOL el derecho a consumir el ascenso a Segunda División B de Fútbol Sala en la Temporada 2024/2025.**

**III.- Informar al club FS PUÇOL de que podrá cumplimentar su inscripción en el plazo general señalado al efecto en las Normas reguladoras y Bases de Competición de Fútbol Sala No Profesional, esto es antes del 17 de julio de 2024 a las 14:00 h., acreditando el cumplimiento de los requisitos de inscripción para participar en Segunda División B de Fútbol Sala, con advertencia de pérdida automática del derecho a consumir el ascenso en caso de falta de cumplimiento, el cual pasará a los siguientes equipos por orden de prioridad:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**1º YE FAKAI FS**  
**2º CFS FUTSAL IBI**  
**3º CDFS SERGORBE**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes CF United Elche, FS Puçol, Ye Fakai FS, CDFS Futsal Ibi t CDFS Segorbe, a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 16 de julio de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales